



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 293 DE 2025
INVITACIÓN PÚBLICA No. 49-2025

Bogotá D. C., 29 de diciembre de 2025

Señora
LADY DIANA MARTINEZ BALLÉN
Representante Legal
LADY DIANA MARTINEZ BALLÉN
Bogotá, DC

ASUNTO: Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 49 de 2025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. IP-49 de 2025 cuyo objeto consiste en “*Prestar el servicio de mantenimiento integral, repuestos y recarga de los extintores de la Rama Judicial ubicados en las sedes del nivel central*” me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 49 de 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	LADY DIANA MARTINEZ BALLÉN
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	LADY DIANA MARTINEZ BALLÉN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.953.825
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	52.953.825
DIRECCIÓN	Calle 67 Sur N° 63-16
TELÉFONO	(601) 7281357
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	extiscreen@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
ACTO AUTORIZACIÓN	N/A

CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA									
SUPERVISOR		La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por ALEJO ANTONIO ARENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.277.559, en calidad de Técnico Grado 12 de la División de Supervisión de Contratos de la Unidad de Compras Pública, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.							
SUPERVISIÓN TÉCNICA		La supervisión técnica del presente contrato será ejercida por SERGIO LUIS DUARTE LOBO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.498.452, en calidad de Director Administrativo Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	
		29025	2025-12-12	27-01-01-200	A-02-02-02-008-007	10	\$18.649.732,00	\$18.649.732,00	
		VALOR TOTAL						\$18.649.732,00	
		Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros No 20415948052 de Bancolombia							
II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES									
1. VALOR		El valor del contrato es de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.649.732) incluidos el I.V.A y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.							
2. FORMA DE PAGO		La Nación - Consejo Superior de la Judicatura realizará un único pago por el valor del mantenimiento integral realizado incluido repuestos efectivamente entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción y al cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, previa presentación de los siguientes documentos: 1. La factura electrónica de venta. 2. Certificado de recibido a satisfacción del contrato, expedido por la supervisión del contrato 3. Constancia de ingreso al almacén 4. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las							

	<p>obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar</p> <p>Nota 1: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos. Estas incluyen, entre otras, retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, y demás que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista. De acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>Nota 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.</p> <p>Nota 3: Los pagos a cargo del Consejo Superior están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p>												
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la aprobación de la Garantía Única, previa expedición del Registro Presupuestal</p> <p>El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá</p>												
4. LIQUIDACIÓN	<p>Procede la liquidación SI ☒ NO ☐ (6 meses)</p>												
5. ACTA DE INICIO	<p>SI ☐ NO ☒</p>												
6. GARANTÍAS	<p>De conformidad con los artículos 7°. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y (6) meses más</td></tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y (6) meses más</td></tr> </tbody> </table>	AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (6) meses más	Calidad del servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (6) meses más
AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA										
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (6) meses más										
Calidad del servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (6) meses más										

	Pago de salarios y prestaciones, sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (3) años más
	Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Del Contrato	Durante toda la Ejecución del contrato
<p>PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificadorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p>				
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:</p> <p>GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, el anexo de especificaciones técnicas, la Invitación Pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que integran el contrato. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: <ul style="list-style-type: none"> a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el 			

	<p>Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.</p> <p>b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.</p> <p>c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.</p> <p>d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.</p> <p>e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.</p> <p>f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.</p> <p>g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.</p> <p>h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <p>3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme al Decreto 1082 de 2015, y gestionar su ampliación o modificación en caso de adiciones o prórrogas, informando a la aseguradora sobre suspensiones y reanudaciones dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.</p>
--	---

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Allegar para efectos de pago, la certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015). 6. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del presente proceso de selección”. <p>ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las especificaciones técnicas y prestar el servicio de recarga y mantenimiento integral de extintores conforme a lo dispuesto en el “anexo técnico mantenimiento”. 2. Cumplir con la entrega oportuna de los extintores recargados y con su respectivo mantenimiento en las sedes correspondientes, según indicaciones del supervisor del contrato. 3. Aplicar en la ejecución del contrato las normas técnicas colombianas NTC 2885, NTC 1446, NTC 3808, NTC 652 y demás aplicables. 4. Realizar y entregar al supervisor técnico un diagnóstico de cada extintor ubicado en las sedes del nivel central. 5. Verificar el correcto funcionamiento de las mangueras para evitar obstrucciones en boquillas u otros daños similares. 6. Garantizar una revisión completa que sirva para verificar el correcto funcionamiento de las mangueras para evitar boquillas tapadas u otros daños similares. 7. Garantizar que las recargas de los agentes extintores estén de acuerdo con la normatividad exigida para cada equipo en particular. 8. Actualizar la ficha técnica de cada extintor objeto de mantenimiento 9. Coordinar con el supervisor técnico la fecha y hora para el retiro e instalación de los extintores. 10. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, conforme al artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 11. Adoptar medidas para garantizar la seguridad industrial del personal, según la normativa vigente. 12. Entregar al supervisor técnico un informe detallado del inventario actualizado de extintores, indicando el tipo de mantenimiento realizado, ubicación final y repuestos suministrados.
--	---

	<p>13. Responder por la custodia y cuidado de los extintores durante la intervención.</p> <p>14. Reemplazar cada equipo retirado por otro de similares características cuando el mantenimiento se realice fuera de las instalaciones, garantizando la continuidad del servicio.</p> <p>15. Asumir todos los gastos derivados de la ejecución del contrato.</p> <p>Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.</p> <p>Nota 3: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES:</p> <p>En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, establecido mediante el Acuerdo PSAA14 -10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al inicio del contrato el contratista deberá entregar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar el procedimiento o protocolo de mantenimiento y recarga extintores. 2. Hacer entrega de las fichas de datos de seguridad de agente químico utilizado para la recarga de extintores (de acuerdo a cada marca), las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias 3. Presentar el Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato, tales como el
--	---

	<p>manejo del polvo químico seco que se cambia, los cilindros que por daño o defectos son sustituidos, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la ejecución del contrato deberá aportar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar soporte de pruebas hidrostáticas, en caso de que hayan sido necesarias hacerlas durante el mantenimiento. 2. Entregar copia de los manifiestos de entrega y certificados de disposición final de los residuos generados durante el mantenimiento. <ul style="list-style-type: none"> • Para la recolección y entrega de los extintores el contratista deberá garantizar que el vehículo donde serán transportados cumpla con: <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión técnico-mecánica y SOAT vigente. 2. El vehículo debe contar con la señalización en los costados y atrás de acuerdo a la carga a transportar. 3. Tarjetas de emergencia de los materiales transportados. 4. Certificado vigente de capacitación de los conductores y auxiliares en el manejo y transporte de sustancias químicas.
<p>3 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	<p>En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. 3. Recibir formalmente los servicios prestados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante el supervisor designado. 4. Aprobar o rechazar los servicios prestados, si fuere necesario, a través del supervisor técnico del contrato. 5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio de los supervisores técnico y administrativo, quienes exigirán la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, suscribirá las actas, y controlará los aspectos necesarios durante el desarrollo del contrato. 6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor Administrativo del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

	<p>7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que se requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.</p> <p>8. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.</p> <p>9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.</p> <p>10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato</p>
4 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
5 ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
<p style="text-align: center;">  NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO Directora Ejecutiva de Administración Judicial </p>	
Elaboró: José Antonio Morón Núñez División de Estructuración	<p>Revisó minuta: Jhofert Orlando Ruiz Acosta <i>Jhofert Orlando Ruiz Acosta</i> Director Administrativo División de Estructuración</p> <p>Aprobó minuta: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas <i>Diana Carolina Rodríguez Ramos</i></p>

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 49 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales.</p> <p>12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El Contratista mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato.</p> <p>13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011.</p> <p>14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal.</p> <p>15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.</p> <p>16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo.</p> <p>17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.</p> <p>18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.</p> <p>19) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión.</p> <p>20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley.</p> <p>22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra.</p> <p>23) DERECHO DE AUTOR: La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para</p>

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 49 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual. 27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". 32) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.</p>